

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

**“2018, Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción VII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, Panotla, Tocatlán, Totolac, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, San Damián Texóloc, Apizaco, Zacatelco y Santa Catarina Ayometla, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1.	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA
2.	PANOTLA	APROBADA
3.	TOCATLÁN	APROBADA
4.	TOTOLAC	APROBADA

5.	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	APROBADA
6.	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	APROBADA
7.	APIZACO	APROBADA
8.	ZACATELCO	APROBADA
9.	SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de Solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes, conforme a los informes de resultados, salvo las solvataciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la base noveno de las bases del procedimiento interno para la dictaminarían de las cuentas públicas del periodo enero-diciembre, del ejercicio fiscal 2017, por lo que los entes fiscalizados están obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos ayuntamientos.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los ayuntamientos de los municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II; 7, 9 fracción III y 10 apartado “B” fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva esta dictamen, se acuerda que: no ha lugar a proveer lo solicitado por los ciudadanos Toribio Delgadillo Espinoza, Tomás Hinojosa Reyes y Benigno Espejel Sánchez, integrantes del Comisariado del Ejido del Nuevo Centro de Población de Álvaro Obregón; dado que este Poder Soberano está obligado a velar por la estabilidad política, administrativa y social de la comunidad denominada Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas.

SEGUNDO. Se exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas para que atienda las demandas sociales y realice las acciones necesarias a fin de mitigar la pobreza y el rezago social en el que se encuentra la comunidad de Álvaro Obregón; así como para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción IX y 59 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, regular la prestación de los servicios públicos a la citada comunidad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo lo notifique a los ciudadanos Toribio Delgadillo Espinoza, Tomás Hinojosa Reyes y Benigno Espejel Sánchez en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, lo anterior en virtud de que los ciudadanos peticionarios no manifestaron en su escrito domicilio para recibir notificaciones.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique a los ayuntamientos de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y al de Benito Juárez en el domicilio en el que se ubiquen las Instalaciones de la presidencia municipal respectiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

